 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200062351* Radicado: 20261200062351 Fecha: 19-05-2026 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., martes 19 de mayo de 2026

Señor (a):

ANONIMO



Bogotá - Bogotá DC

ASUNTO: Respuesta a radicado 20261120082702 de 19 de mayo de 2026 "3969. Correo certificado. Comunicación IDU con radicado 202638500679101 de fecha 22/04/2026. Respuesta al radicado: 202618500631502 de fecha 15/05/2026" BOGOTA TE ESCUCHA 2858812026

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, trasladada por el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU a esta entidad relacionada con: "(...) SOLICITAMOS A LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE ARREGLAR EL ANDÉN POR EL RIESGO DE CAÍDA DE NIÑOS Y ADULTOS MAYORES, ES EL ÚNICO CRUCE ENTRE CALLE 155 Y 159 SOBRE EL CANAL, UBICADO EN LA CARRERA 15 CON CALLE 159 COSTADO ORIENTAL DEL PUENTE. (...)" (sic), se informa:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), revisó la dirección correspondiente a su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la Entidad, observando lo siguiente:


LOCALIDAD: No. 01 – USAQUEN // **UPL:** TOBERIN // **SECTOR:** ESTRELLA DEL NORTE

Id Elemento	CIV	Tipo Superficie	Tipo Malla	Desc Elemento	Eje Vial	Desde	Hasta	OBSERVACIÓN
92085382	1008426	Rígido	Intermedia	Anden	CL 159	SE	AK 15	PK en superficie Rígido, no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
92085388	1008426	Rígido	Intermedia	Anden	CL 159	SE	AK 15	PK en superficie Rígido, no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

PK_ID: Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **UPL:** Unidad de Planeamiento Local / **IN:** Malla vial Intermedia.

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los andenes correspondientes a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos elementos en este momento.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías y el espacio público peatonal en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200062351* Radicado: 20261200062351 Fecha: 19-05-2026 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Usaquén** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre el andén de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”. (sic).
 Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestra voluntad de continuar trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 25 / mes 05 / año 2026, y se desfija el “día” 29 / “mes” 05 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía Local Usaquén (Rad 20261120082702 de 19 de mayo de 2026)

Documento 20261200062351 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ Puentes	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 25-05-2026 11:17:05
Aprobó:	LISET BIBIANA CASTRO VIDAL - Profesional Universitario - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - liset.castro@umv.gov.co
 e801e93d6f423baf16f89895a5b51f35ab32510c5ebc7e35531a00857f301014 Codigo de Verificación CV: 9cee9 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

i